

6
Matamoros

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

00000
Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 12. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

ARTICULO 1.º Es nula la eleccion de diputados hecha por la junta electoral del partido de Ciudad-Villeras: por haber concurrido á élla un elector mas, de los que la ley concede á Ciudad-Tampico.

Art. 2.º Es igualmente nula la eleccion de diputados hecha por la junta electoral del partido de Xicotencál: por que concurrió tambien á ella un elector que la ley no concede á Tancasnequi; y por no haber elegido Ciudad-Megiscatzin todos los electores que la ley manda.

Art. 3.º Es tambien nula la eleccion de diputados hecha en el partido de Ciudad Guerrero: por haberse faltado en la junta municipal de Camargo, á lo prevenido en los artículos 56,57 y 58 de la Constitucion del Estado.

Art. 4.º El Gobierno cuidará de que se verifiquen de nuevo tales elecciones, á la mayor brevedad: mandando renovar tambien las elecciones municipales, que no hayan sido Constitucionales: y haciendo que se subsanen oportunamente todas las ilegalidades que haya habido, ó que se cometan; con asignacion de los dias que para unas y otras elecciones estime mas prontos y convenientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.=*José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente=*Salvador Cardenas*, diputado secretario=*Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria, Octubre 21 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Antonio Fernandez.

Juan Carreño.
Srio.